

Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú
Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 13 de Septiembre de 2018.-

Expediente N° 60/18 Letra "C"

ORDENANZA N° 50/18.-

VISTO:

EL C.A.A. Ley 18284 art. 21 exige curso de formación para manipulación de alimentos; y

CONSIDERANDO:

QUE por ser considerado una de las maravillas del mundo, Las Cataratas del Iguazú atraen una cantidad considerable de turistas (2017 supera al 1.400.000) y viendo en Puerto Iguazú servicios gastronómicos (Restaurante, Bares, comedores, etc.) y a las sucesivas Auditorías realizadas, se comprueba que siguen existiendo falencia y/o se observan reiteradas anomalías (personal nuevo, negligencias propias Por motivos varios) y viendo que otros países (México CEE Canadá) adoptaron como reglas y ley u ordenanza Municipales (alcaldía) un sistema de enseñanzas para manipuladores en especial y a nivel informativo para las ocasiones comensales un programa de carteles, folletos indicativos, instructivos referente a B.P.M. es menester que por ordenanza Municipal. Los comercios gastronómicos, cuentan con cartel referente a las "REGLAS DE ORO DE LA ORG MUNDIAL DE LA SALUD" en lugares bien visibles (sector cocina elaboración) y a la vista del Público. El mismo tendrá como objetivo de orientar a los propietarios y manipuladores en particular de las B.P.M. y a los clientes de que dicho establecimiento se halla auditado por esta Municipalidad a través de la Dirección de Bromatología (depto. De Calidad de Vida).

QUE la Municipalidad de Puerto Iguazú a través de la Dirección de Bromatología, dicta curso sobre B.P.M. — P.O.E.S — H.A.C.C.P. y realiza además las inspecciones / auditorias, donde se observan en dichos establecimientos, carteles de propagandas de diversas índoles (vino, gaseosa, prod. Varios) es menester que también cuenten con los carteles instructivos de lo antes expuesto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Regla en todo los ámbitos de la Ciudad de Puerto Iguazú implementar las indicaciones de las **21 REGLAS DE ORO O.M.S.**, que se describen a continuación:

21 REGLAS DE ORO

- 1) Lavarse las manos cada vez que esté en contacto con alientos.
- 2) Emplear agua segura en todas las etapas de la cadena alimentaria:
- 3) Mantener una higiene escrupulosa.
- 4) No toser ni estornudar sobre alimentos, ni manipularlos con heridas en las manos.
- 5) Lavar cuidadosamente los alimentos de origen vegetal al entrar a la cocina.
- 6) Evitar la contaminación- cruzada.
- 7) Mantener en frío las comidas.
- 8) Cocinar bien los alimentos.
- 9) No enfriar los alimentos a temperatura ambiente por más de una (1) hora.
- 10) Recalentar bien los alimentos cocidos.
- 11) De ser posible, cocinar alimentos congelados sin descongelarlos.
- 12) Consumir solo productos de procedencia conocida.
- 13) Controlar y respetar las fechas de elaboración y vencimientos.

Romina Paola Burgos
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



- 14) Rechazar latas abolladas, oxidadas o sin etiquetar (rótulos).
- 15) No consumir productos contaminados por hongos.
- 16) No ingerir alimentos crudos como: pescados, mariscos y carnes en general.
- 17) Mantener alejados de la cocina y de los alimentos: a los animales domésticos (mascotas) e insectos.
- 18) No pulverizar insecticidas sobre alimentos y utensilios de cocina.
- 19) No almacene productos tóxicos junto a los alimentos.
- 20) Mantener el recipiente de residuos tapado y alejado del lugar de manufactura.
- 21) No apoyar bolsas de compras sobre las mesas.

RECOMENDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL PARA LA SALUD

ARTICULO 2º: LOS comercios que expendan alimentos elaborados, comercios gastronómicos, panaderías, carnicerías y todo otro comercio donde se realicen y / o manipulen alimentos, deberán exhibir un cartel en lugar visible y preferencial que diga "**LAS 21 REGLAS DE ORO O.M.S.**", con las características que figuran en el Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 3º: EL Departamento Ejecutivo Municipal proveerá sin cargo a través de la Secretaria de Gobierno, el cartel indicado en el Artículo 2º de la presente, en un plazo máximo de 60 días de promulgación de la presente.-

ARTICULO 4º: LOS gastos originados por la presente ordenanza será imputada a la partida de Presupuestos General de Gastos vigente.-

ARTICULO 5º: LOS comercios involucrados, que dentro de los plazos establecidos en el Artículo 3º, que no hayan recibido el cartel, tendrán un plazo adicional de 30 días, para retirar el cartel en la Municipalidad, vencido este plazo, se procederá la aplicación de las multas correspondientes por falta de cartel.-

ARTICULO 6º: LA falta de cumplimiento de la presente ordenanza hará pasible a los infractores las siguientes sanciones:


1) Falta de cartel en lugar visible y preferencial

- a) La primera vez el equivalente100 litros nafta súper
- b) Por cada reincidencia el equivalente50 litros nafta súper
Adicionales al modo cobrado en el punto 1.-
- c) En caso de tercera reincidencia dicha sanción será incrementada en un 100% sobre el Inc 1) a).-
- d) En caso de quinta reincidencia se procederá a la clausura del negocio por 5 días, periodo que será duplicado por cada reincidencia.-

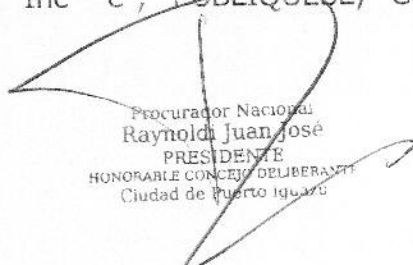
ARTICULO 7º: EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar operativos de control, pudiendo requerir el apoyo de la fuerza pública, en caso de ser necesario para el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza.-

ARTICULO 8º: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a auspiciar campañas de educación y difusión masiva, generando políticas públicas sobre la importancia de la aplicación de las 21 Reglas de Oro de la O.M.S.

ARTICULO 9º: **REGISTRESE.** Comuníquese al poder ejecutivo municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal Art 88. Inc "e", **PUBLIQUESE, CUMPLIDO, ARCHIVESE.**


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



ANEXO I

Medidas del cartel: 21 cm x 35 cm

21 REGLAS DE ORO

- 1) Lavarse las manos cada vez que esté en contacto con alientos.
- 2) Emplear agua segura en todas las etapas de la cadena alimentaria:
- 3) Mantener una higiene escrupulosa.
- 4) No toser ni estornudar sobre alimentos, ni manipularlos con heridas en las manos.
- 5) Lavar cuidadosamente los alimentos de origen vegetal al entrar a la cocina.
- 6) Evitar la contaminación- cruzada.
- 7) Mantener en frío las comidas.
- 8) Cocinar bien los alimentos.
- 9) No enfriar los alimentos a temperatura ambiente por más de una (1) hora.
- 10) Recalentar bien los alimentos cocidos.
- 11) De ser posible, cocinar alimentos congelados sin descongelarlos.
- 12) Consumir solo productos de procedencia conocida.
- 13) Controlar y respetar las fechas de elaboración y vencimientos.
- 14) Rechazar latas abolladas, oxidadas o sin etiquetar (rótulos).
- 15) No consumir productos contaminados por hongos.
- 16) No ingerir alimentos crudos como: pescados, mariscos y carnes en general.
- 17) Mantener alejados de la cocina y de los alimentos: a los animales domésticos (mascotas) e insectos.
- 18) No pulverizar insecticidas sobre alimentos y utensilios de cocina.
- 19) No almacene productos tóxicos junto a los alimentos.
- 20) Mantener el recipiente de residuos tapado y alejado del lugar de manufactura.
- 21) No apoyar bolsas de compras sobre las mesas.


RECOMENDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL PARA LA SALUD

ORDENANZA Nº 50/18.-

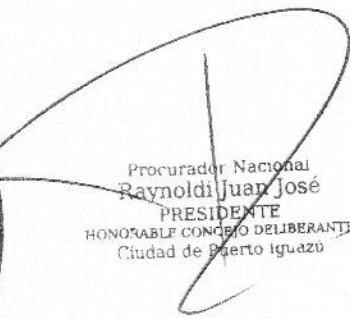
Sanciones:

1) Falta de cartel en lugar visible y preferencial

- a) La primera vez el equivalente100 litros nafta súper
 - b) Por cada reincidencia el equivalente50 litros nafta súper
- Adicionales al modo cobrado en el punto 1.-
- c) En caso de tercera reincidencia dicha sanción será incrementada en un 100% sobre el Inc 1) a).-
 - d) En caso de quinta reincidencia se procederá a la clausura del negocio por 5 días, periodo que será duplicado por cada reincidencia.-


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Pto. Iguazú	
Mesa de Entrada y Salida	
Expte. 112/18	Letra HCO
ENTRO	SALIO
Día 09	Día
Mes 09	Mes
Año 2018	Año